

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO PROVINCIAL N° 042

VISTO: Las facultades asignadas al Colegio de Ingenieros Agrónomos por su ley de creación N° 10.780 (Art. 4: "A los efectos enunciados, el Colegio de Ingenieros Agrónomos llevará el control de la matrícula,"; Art. 5: ".... quienes ejerzan dicha profesión en el ámbito de su territorio....."), como así también por su Estatuto aprobado por Decreto N° 1555/93 del Superior Gobierno de la Provincia (Art. 2: inc. b: "Establecer un eficaz resguardo de la actividad profesional"; inc. f: "Participar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal....."; Art. 23: inc. c:) "Velar para que nadie ejerza ilegalmente la profesión sin estar matriculado y habilitado."), orientadas a garantizar el cumplimiento de sus funciones de contralor del ejercicio profesional de sus matriculados, tanto en el ámbito de empresas ú organismos del Estado como de empresas privadas, arbitrando si fuera necesario las medidas que resulten conducentes para la efectiva defensa de la profesión y los derechos de la comunidad general, y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio Provincial ha recibido las inquietudes de diversos colegas inscriptos y habilitados para las tareas vinculadas con la actual legislación provincial regulatoria de la preservación del Medio Ambiente, y en conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable recibe Informes y Estudios de Impacto Ambiental e Informes ambientales de cumplimiento, refrendados por Ingenieros Agrónomos, informamos a dicha Secretaría que el Colegio de Ingenieros Agrónomos es el único autorizado para verificar y certificar la condición de aquellos profesionales que presentan ante sus dependencias las referidas tareas, en cuanto a su matriculación legal y consecuente habilitación por parte de nuestro Colegio,

Que un elemental sentido de seguridad jurídica, a la vez que el ejercicio de sus competencias legales, llevan a este Colegio a intervenir a los efectos de que se eviten situaciones que pudieran derivar en el ejercicio ilegal de la profesión,

Que el incumplimiento de dichas normas puede configurar una situación perjudicial para todas las partes interesadas, nuestros colegas por la práctica desleal, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable por la falta de seguridad jurídica y este Colegio por el incumplimiento de las funciones que son la razón de ser de su creación,

Que por tales razones este Colegio considera indispensable dejar constancia en todos los Informes y demás documentación que deben presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, que el

profesional autor del mismo se encuentra legalmente matriculado en el Colegio, está habilitado para el ejercicio profesional y posee incumbencias para la tarea realizada, por ello,

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS

RESUELVE:

ART. 1: Crear en las cuatro Circunscripciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos, un Registro en el que se asentará la totalidad de Informes previstos por la actual Legislación Provincial sobre Medio Ambiente (Estudios de Impacto Ambiental e Informes de Cumplimiento, Informes y Planes de Arbolado, etc., a cargo de los Profesionales matriculados con competencia suficiente para su ejecución.

ART. 2: A partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución, los matriculados a que refiere el art. 1º, a los efectos de presentar para su aprobación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, los informes igualmente mencionados en el artículo anterior, deberán ser presentados previamente ante la Circons. del Colegio que corresponda a su matrícula, donde se certificará que el profesional a cargo de los mismos, se encuentra legalmente matriculado en el Colegio y Habilitado durante el año en curso para ejercer su profesión.

ART. 3: A partir de la citada, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, exigirá que los citados Informes, cuenten con la intervención colegial referida en el artículo anterior.

ART. 4: La presente Resolución será de cumplimiento obligatorio a partir del próximo 1º de Abril del corriente año.

ART. 5: Comuníquese a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Santa Fe, a los Profesionales Matriculados y archívese.-

Rosario, 4 de marzo de 2005

Ing. Agr. Alberto E. Gelin
Presidente

Ing. Agr. Daniel R. Ninfi
Secretario

Colegio de Ingenieros Agrónomos de Santa Fe

Aprobada Acta Nº 109
AEG/smc